

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 0
Por seis meses 00
Por un año 0'00

Número suelto 0'50 pesetas
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Administración de Justicia

1121

Habiendo desaparecido de su domicilio particular el vecino de esta localidad D. Manuel Ridruejo Arnedo, de 39 años de edad casado, de oficio pastor, que viste pantalón bomba ho azul, camisa blanca con raya encarnada chaqueta azul de lana, manta de lana con cuadros negros y blancos, con calcetín negro y alpargata, llevando consigo la cartilla militar y la cartilla individual de racionamiento inscrita en el Ayuntamiento de Tudela, se ruega a la persona o Autoridad de cualquier orden que tenga conocimiento de su actual paradero, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para proceder en consecuencia.

Cornago 20 de agosto de 1944.
El Juez Municipal,

D. Dionisio del Prado Ortiz de Solórzano, Abogado, Juez Municipal en funciones de primera instancia de Haro y su partido. Por el presente hago saber: Que en los autos sobre demanda ejecutiva promovida por el Banco Zaragozano, Sociedad Anónima, domiciliada en Zaragoza y con Sucursal abierta en esta Ciudad de Haro, representada por el Procurador D. Máximo Delgado Oñate, contra la herencia yacente o indivisa o a los herederos de D. Melchor Ruiz Arnaez, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; se halla acordado sacar en pública subasta por primera vez los bienes que a continuación se expresan por término de ocho días y para cuyo acto se ha señalado el día *veintiseis de septiembre y hora de las once de su mañana*, en los estrados de este juzgado, sito en la calle de la Vega n.º 8 bajo, con arreglo a las condiciones que luego se dirán, entendiéndose que la fecha de la subasta es el veintiseis del próximo mes de septiembre:

- Dos zofras de carro valoradas en 20 pesetas.
- Dos barrigueras valoradas en 14 pts.
- Tres cabezadas en 6.
- Un zarragón en 4.
- Dos pares tirantes carro en 20.
- Un par tirante brabant en 6.
- Dos retrancas en 15.
- Cuatro collarones 30.
- Dos torroilos en 25.
- Un sillón en 6.
- Un sillín en 4.
- Una sillera tapizada compuesta de cuatro sillas, dos butacas y un sofá de la misma clase de tapiz granate y madera pintada de negro en 575.

Un centro de madera y chapa con cristal en 20.

Una alfombra de cenefe granate afelpada con fondo rosa y dibujos en 65.

Cuatro sillas de junco y dos sillones del mismo material color blanco y mesa de junco con tapa de madera en 130.

Un sillón forrado de gutapercha verde, muy viejo en 15.

Una mesa escritorio madera con cuatro cajones, viejas en 30.

Un reloj de pared color nogal, marca Olix en 90.

Un mueble de máquina de coser color barniz claro en 150.

Un carro de labranza de vara con dos ruedas, sin número de matrícula bastante viejo en 450.

El hierro de otro carro de vara más pequeña en 150.

Otro carro de yugo con dos ruedas sin número de matrícula deteriorado en 325.

Un coche de ruedas cuatro de una caballería sin número de matrícula muy viejo en 300.

Una mula de raza española de 16 años de alzada un metro cincuenta y tres centímetros de capa negra en 1.920.

CONDICIONES

Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación o acrediten haberlo verificado en establecimiento destinado al efecto, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de los bienes; haciéndose constar que el valor fijado al ganado mular es el que se determina en la Orden Presidencial del Gobierno de 9 de octubre de 1942 y se tendrá presente para el acto de la subasta lo que en la misma se ordena.

Haro, 25 de agosto de 1944.

El Secretario

Delegación Provincial de Trabajo

Familias numerosas
1132

De sumo interés para todas las Familias integradas por cuatro hijos menores de 21 años, o mayores de esta edad incapacitados para el trabajo, así como para los Sres Alcaldes y Delegados Sindicales.

El día 31 de los corrientes finaliza el plazo de admisión de los beneficios establecidos para las Familias numerosas, entendiéndose por tales las anteriormente detalladas.

En atención a la proximidad de dicha fecha y al objeto de que por ninguno de los presuntos beneficiarios pueda alegarse igno-

rancia sobre el particular, esta Delegación se complace en insistir en el contenido de las Notas publicadas anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, «Nueva Rioja» y «Radio Rioja», recordando, tanto la terminación de dicho plazo, como que los beneficios creados por la nueva Ley y Reglamento, en relación con los que regían de acuerdo con la anterior legislación sobre la materia, son los siguientes; Reducción en el Reparto Municipal de Utilidades e Impuestos de las Diputaciones sobre los productos del campo, aumento de las cuotas a percibir en el Subsidio Familiar, Seguro de Enfermedad, Enseñanza, viajes en ferrocarril y autobuses de servicio público, asistencias sanitarias (balnearios, sanatorios y establecimientos análogos de carácter oficial o privado), colocación, colonización y viviendas.

A pesar de la intensa publicidad que por esta Delegación se ha dado a los expresados beneficios es lo que existen en algunos pueblos de los que no se ha recibido expediente alguno de solicitud de los mismos, y otros en los que ni remotamente responde el número de los remitidos al de las Familias numerosas existen en los mismos.

Por ello es absolutamente preciso que por los Sres Alcaldes y Delegados Sindicales de los pueblos adjudidos, se realice una labor conjunta, incluso por medio de requerimientos personales a los cabezas de las citadas familias, al objeto de hacerles conocer los mencionados beneficios y forma de obtenerlos (detallado esto con toda claridad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de abril del corriente año), ya que el desconocimiento de los mismos por parte de los interesados es indudablemente la única razón de que en el momento presente, se encuentren sin formalizar sus respectivos expedientes de solicitud.

Para facilitar esta labor es igualmente preciso que por parte de los Juzgados Municipales se preste a todos los documentos que hayan de extender con motivo de este servicio de Familias Numerosas, precisamente en los impresos que figuran unidos, a los expedientes de solicitud la prioridad en el despacho, referida en el art.º 28 del Reglamento de 31 de marzo último, estando dichos documentos exentos de toda clase de derechos, incluso del Impuesto del Timbre.

Tanto las Autoridades mencionadas como los pre-untos beneficiarios que tropiecen con alguna dificultad para la tramitación de los expedientes mencionados deben dar cuenta de la misma seguidamente a esta Delegación

para procurar allanarla por todos los medios.

Se insiste una vez más en que el plazo de admisión de los expedientes referidos finaliza en 31 de los corrientes, esperando de los Sres. Alcaldes y Delegados Sindicales la colaboración que se interesa para conseguir el fin expresado.

Logroño 23 agosto 1944.
El Delegado de Trabajo

Ministerio de Agricultura

(Conclusión)

4.º Las relaciones de los terrenos denunciados y acotados estarán terminadas antes del 31 de agosto próximo y remitidas seguidamente por las Jefaturas Agronómicas a la Dirección Generales de Agricultura.

Los interesados a quienes afectan los trabajos de saneamiento deben realizarlos inmediatamente a la declaración de existencia de germen y a sus expensas, cualquiera que sean las fechas de la denuncia, si no hay causa de fuerza mayor; no considerándose motivo de demora la falta de requerimiento por la Junta Local, ni de la comprobación por el personal agronómico, el que puede ser obligatoriamente requerido en los casos de discrepancia entre interesados y Junta, mediante petición hecha a la Jefatura Agronómica.

5.º Los gastos que a las Juntas ocasione el servicio de vigilancia y acontecimiento, así como para prevenir otros gastos de la campaña, serán con cargo al presupuesto que autorizan a formular los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, cuya confección es obligatoria en los terminos en que se compruebe la plaga, remitiendo la Jefatura Agronómica la propuesta de los gastos, debiendo resolver el Ingeniero en plazo de tres días.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas en el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley serán sancionadas con multas de 100 a 500 pesetas, según el artículo 58, y la falta de colaboración de las Juntas o de los interesados en los trabajos de Servicio de Defensa será sancionada por la Jefatura Agronómica con multa de la misma cuantía, con arreglo al Decreto de 4 de febrero de 1929, aparte de las aplicables conforme a la Ley de Plagas, existiendo contra las sanciones recursos de apelación ante la Jefatura del Servicio de Fitopatología y Plagas del Campo y de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, que fallará en última instancia.

Administración de Rentas Públicas

2.º semestre de 1.944

Contribución de Usos y Consumos (Patentes A y D)

1101

Relación de los poseedores de vehículos que han dejado transcurrir el plazo voluntario de cobranza sin haber satisfecho el importe de la Patente.

Clase	Poseedores	Zonas	Pueblos	Marcas	Matrícula	Importe
A	Isidoro Ruiz Fernández	La Capital	Logroño	H. Suiza	LO 113	131.25
A	Tomás Lequerica Gros	id.	id.	Ford	S-3807	320.25
A	Manuel Vidal de Carcer	id.	id.	Fiat	HU-703	99.75
A	Julio Jorge Monzo	id.	id.	Adler	LO-1872	99.75
A	José Sories Vals	id.	id.	Citroen	L-1160	131.25
A	Fernando Cabañas	id.	id.	Buik	LO-2283	1139.25
A	Vda. de Eduardo Sáenz	id.	id.	Citroen	LO-564	52.50
A	Alfredo Fernández B	id.	id.	Fiat	SS 5303	99.75
A	Pablo Ruiz de Gordejuela	id.	id.	Fiat	CS 2098	131.25
A	Federico Vizcaíno O.	id.	id.	Opel	GE-4979	215.25
A	Alfonso Parramón	id.	id.	Opel	B-63461	141.25
A	Salustiano Sáenz M.	id.	id.	Peugeot	NA 1919	84.00
A	Federico Vélez de Medr.	id.	id.	Fiat	LO-2406	99.75
A	Jesús Izquierdo Marín	id.	id.	Amilcar	BI 11659	84.00
A	Vda. de Segundo Moreno	id.	id.	D. K. W.	LO-2442	173.25
D	Santiago Fernández	id.	id.	Automoto	LO 832	25.99
D	Gonzalo Sauca Mena	id.	id.	B. S.	LO 881	25.99
D	Aurelio Minguillón	id.	id.	B. S. A.	LO-1055	25.99
D	Enrique Martínez Puche	id.	id.	Motora	M 31375	25.99
D	Eloy Erencun Gonzalo	id.	id.	B. S. A.	LO 1605	25.99
D	Demetrio Jesús Moreno	id.	id.	B. S. A.	NA 1986	25.99
D	David Gonzalo Alvarez	id.	id.	B. S. A.	A 26	34.65
D	Jesús Sada Sada	id.	id.	D. K. W.	LO-2344	43.31
D	Santiago Inherarity	id.	id.	B. S. A.	NA-1315	25.99
D	Domingo Berrozpe	id.	id.	Automoto	LO 2431	25.99
D	Pablo Grijalba	id.	id.	Velocete	M 22046	25.99
D	Vicente Rubio S. Juan	id.	id.	Alcyón	LO-2255	25.99
D	Felipe Sarcada	Alfaro	Alfaro	B. S. A.	Z-3471	25.99
A	Fernando Pérez Alonso	id.	id.	Peugeot	SS 3159	84.00
A	Lope Herce	id.	id.	Renaul	LO-930	99.75
A	Amós Palacios	id.	R. de Soto	Opel	BI 11831	131.25
A	José Ubonell	Calahorra	Calahorra	Citroen	M-28007	157.25
A	Esteban Labatud	Haro	Haro	Citroen	VI 295	52.50

Logroño, 12 de Agosto de 1.944

El Administrador de Rentas Públicas.

6.º Quedan subsistentes las demás reglas previstas en las Ordenes ministeriales dictadas desde 1939 para la lucha contra la langosta, en cuanto no se opongan a lo determinado por la presente, y especialmente cuanto afecte a la obligatoriedad de ejecutar los trabajos y métodos a seguir para el saneamiento, que serán, como mínimo, labor conjunta de vertedera y gradeo complementario, o dos labores juntas y cruzadas con arado romano, completándolas con escarificación a mano en las partes no susceptibles de ser aradas; siendo también aplicable el procedimiento de apremio; todo ello conforme a las reglas tercera y quinta de la Orden de 30 de septiembre de 1940 (B. O. del Estado de 6 de octubre) y las sexta y séptima de la de 12 de noviembre de 1942 (B. O. del Estado del 16).

7.º Se hacen extensivas las medidas de vigilancia y previsión para la defensa contra la plaga de langosta a otros ortópteros (ciaarrones, chicharras, etc.), que en años como el actual constituyen plagas que ocasionan marcados daños en los cultivos.

8.º Los Gobernadores Civiles dispondrán la inmediata publicación de la presente Orden en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, excitando el celo de las Autoridades para el mejor cumplimiento de los preceptos referente a vigilancia saneamiento de terrenos y previsión de recursos para efectuar las campa-

ñas, imponiendo las sanciones a que haya lugar.

9.º La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para designación del personal agrónomo y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos corrientes del presupuesto de este Ministerio y a los recursos que conceda la legislación vigente sobre previsión y defensa contra las plagas del campo.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1944.—
P. D., Carlos Rein

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Fiscalía Provincial de Tasas de Alava

Cédula de Emplazamiento

1122

En virtud de lo acordado en el expediente núm. 2 467—151044, seguido por venta y circulación de pan blanco, se cita y emplaza por medio de la presente a D. José Santa María Lafuente, de 28 años, casado, sin oficio conocido y domiciliado últimamente en Logroño, Calle del Puente núm. 6 y 8, bajo izquierda, para que en el término de diez días hábiles, a contar de la publicación de

la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante ésta Fiscalía, sita en la calle de Postas núm. 21-2.º izda.; bajo apercibimiento, que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Vitoria 11 de agosto de 1.944.

El Fiscal Provincial,

Anuncios Oficiales

Anguiano y Comunerros

1120

El 16 de septiembre próximo desde las nueve horas se enajenarán en subasta pública 16 lotes de material, leñas y carbón concedidos para el año 1944—45 en los montes «Redonda y Valvanera» y «Serradero» en las condiciones y tasaciones que se leen en el acto.

Angutano 21 de agosto de 1944.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1091

Relación de los aprovechamientos concedidos por la Superioridad a este Municipio para el año forestal de 1944-45 que han de enajenarse en pública subasta subasta, cuya relación se detalla: Monte Mata del pajar, roble,

2.000 estereos de leña gruesa y 1.000 de ramaje tasadas en 26000 pesetas, indemnización 824'35 pesetas, paraje Aidomojun, para el día 17 de septiembre de once a once y media.

Monte Mata del pajar, roble, 1.500 estereos de leña gruesa y 2.000 de ramaje tasadas en 27000 pesetas, indemnización 826'85 pesetas, paraje Roble 3 piernas, para el día 17 de once y media a doce.

Monte Mata del pajar, pastos, para 360 cabezas de ganado lanar, 355 de cabrío, 73 de vacuno, y 6 de mayor, tasados en 8.280 pesetas, indemnización 367'70 pesetas, en 2201 Ha. para el día 17 de doce a doce y media.

Monte Mayor, haya, 20 árboles que cubican 22'863 metros cúbicos y 30 estereos de leña gruesa tasados en 1900'40 pesetas, indemnización 65'60 pesetas, paraje Barrigueta, para el día 17 de doce y doce y media a trece.

Monte Mayor, haya, 22 árboles que cubican 29'985 metros cúbicos y 45 estereos de leña gruesa, tasados en 2.548'95 pesetas, indemnización 86'25 pesetas, paraje Lomo verezoso, para el día 17 de trece a trece y media.

Monte Mayor, pastos, para 400 cabezas de ganado lanar, 310 de cabrío, 70 de vacuno y 6 de mayor tasados en 7.760 pesetas indemnización 732'35 pesetas, en 2.499 Ha. para el día 17 de trece y media a catorce.

Los expresados aprovechamientos han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 87, 88 y 92 de los días 8, 10 y 22 de agosto de 1939 y al económico-administrativo de este Ayuntamiento.

Laguna de Cameros a 14 de agosto de 1944.

El Alcalde,

1123

Madera de chopo cortada buena partida, se subastará en el Ayuntamiento el día 3 de septiembre próximo a las doce horas y se anuncia para el que desee tomar parte o mandar proposición por escrito. El pliego de condiciones obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Corera 18 de agosto de 1.944.

El Alcalde,

ANUNCIO DE SUBASTA

1130

Día 19 de septiembre.—A las 12, 12 y media y 1.

Monte Aranguencia:

Vallejo Los Lobos.—125 hayas.—148,076 metros y 200 estereos gruesa 12 365.15 pesetas.

Los Hornos.—52 robles.—35,780 metros y 62 estereos gruesa.—2 766.80 pesetas.

El Roblón.—200 estereos brezo.—600 pesetas.

Condiciones en Secretaría. Segunda subasta día 6 de octubre.

Mansilla 21 agosto de 1.944.

El Alcalde,

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.